

con la parte q. antes satisficiera la R. Impresaria  
 Lorea, le invitaba al efecto, y ofrecio suplir en su tota-  
 lidad los gastos q. se originen, en calidad de reintegro y  
 con el fin de q. la recomposicion de la caneria se haya  
 inmediatamente por efecto asi la necesidad en q. se  
 halla; y enterados sus mercedes acordaron q. desde  
 luego se hagan los reparos q. necite la caneria  
 con la debida intervencion de los señores de los gan-  
 tos q. ocasionare, y q. sin perjuicio se proceda a  
 formar el competente expediente de ellos, el que se  
 remita incluído al Sr. Gov. Civil de la Provincia  
 para q. se sirva dar su parecer indispensable  
 Se dio cuenta de un memorial del Sr. Carlos Cro-  
 wles, Arrendador del Arbitrio de en real en arrenda-  
 do de vino y otros derechos de la banda de Alguant de  
 Campo y Alcarria de esta termino judicial, q.  
 en sus determinaciones q. foudos de Propia, en solitud de  
 q. se obligue á los diputados de Pulpi, Venreal y  
 San Juan de Pulpi a q. les reconozcan y paguen reu-  
 no. Arrendador de riberas y de tal arrendador de los ramos  
 de riberas, y á los q. han ofrecido resistencia en reu-  
 no. Arrendador, a q. se indemnizen por merced justos y equi-  
 tativos de los perjuicios q. experimenta; y en virtud  
 acordaron sus mercedes igualmente que se remita el  
 memorial al Sr. Gov. Civil de la Provincia, haciendole  
 presente q. las peticiones vanadas q. alago Croales  
 fundan sus peticiones y se hacen dignos de la justicia  
 indemnizatoria q. pide para reparacion de los perjuicios  
 q. se le estan irrogando por faltarle al cumplimiento  
 del arrendamiento q. hizo, del vino en 1258 y de la banda

